



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 12 de febrero de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00286, informando que Bancolombia allegó respuesta al oficio de embargo. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 19 de mayo de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede observa el Despacho que el Banco Bancolombia allegó respuesta al oficio No. 033 en el sentido de indicar que aplicó la medida de embargo decretada en cuantía de \$12.000.000 por lo que congeló dichos dineros y adujo que los mismos solo serán girados hasta la ejecutoria de la sentencia que ponga fin al proceso.

Al respecto, se debe precisar a la entidad bancaria que en el presente proceso mediante providencia de fecha 13 de julio de 2017 se ordenó continuar adelante con la ejecución, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado, luego entonces es procedente la remisión de los dineros a órdenes de este Juzgado, razón por la cual se **requiere** a Bancolombia con el fin de que se sirva consignar los dineros embargados a través del Banco Agrario depósitos judiciales para el presente despacho y proceso, en la cuenta N°110012051103. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.

Para los efectos, adjúntese al oficio dirigido a Bancolombia copia del auto que libra mandamiento de pago de fecha 28 de julio de 2014, auto que ordena seguir adelante la ejecución del 13 de julio de 2017 y del auto que aprueba la liquidación del crédito y decreta la medida cautelar adiado el 2 de enero de 2021

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 038 del 20 mayo de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1397c4cefd88e6a6876d048a58cee4c9659aeca66e28f0825b1beea2774552**

Documento generado en 19/05/2021 02:28:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>